

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-07116 Id: 83583  
Folios: 3 Fecha: 2023-10-11 14:51:03  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 11-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 21 de septiembre 2023, con radicado No. R2023-06559 ID: 81750 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*BUENAS NOCHES DE MANERA RESPETUOSA QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO LA MALA EDUCACION DEL ADMINISTRADOR DEL COONJUNTO LIBERTADORES, DADA LA SITUACION EN QUE SE SOLICITA EN LA GUARDIA AUTORIZACION PARA INGRESAR A DEJAR UNOS CUADERNOS Y SALIR DE MANERA INMEDIATA SE PRESENTARON DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y DEMAS Y EL SARGENTO NO QUISO AUTORIZAR EL INGRESO YA SE HABIA HABLADO CON LOS HABITANTES DEL INMUEBLE QUIENES AUTORIZARON EL IGRESO DADO QUE EN EL EL APTO SE ENCONTRABAN MENORES SIN ADULTOS, EL CABO DE LA GUARDIA LE INFORMO QUE SE HABIA VERIFICADO LA IDENTIFICACION Y SI AUTORIZABA AL MENOS INGRESAR CON UN SOLDADO Y DIJO QUE NO ERA PROBLEMA DE EL Y QUE NO SABIA CON QUE MALAS INTENCIONES SE INGRESABA A LA UNIDAD Y QUE NO PODIA SABER SI ERAMOS TERRORISTAS, ME PARECIO UNA FALTA DE RESPETO TOTAL DEL ADMINISTRADOR LANZAR EXPRESIONES DE TAL MAGNITUD CUANDO SE LE INFORMO QUE SOMOS FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE COSANGUINEIDAD DE MILITARES ACTIVOS. ES TRISTE VER COMO A NOSOTROS FAMILIARES DE MILITARES QUE NOS IDENTIFICAMOS DE MANERA RESPETUOSA NOS TRATAN COMO BANDIDOS. AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA.*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colom  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

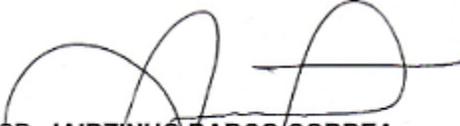
Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

**Se debe observar que parte de las funciones del administrador es precisamente salvaguardar la seguridad de los usuarios de viviendas fiscales, máxime si cuando quien está en la vivienda son menores de edad, a quienes se debe proteger de manera prioritaria.**

**Entendemos el descontento por el presunto mal trato y de antemano se informa que el oficial de viviendas tomo contacto con el administrador para reiterar que prima el buen trato tanto a los usuarios como al personal de visitantes-**

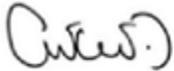
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



**PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA**  
Subdirector de Inmuebles (E)  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo  
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez  
Oficial de Viviendas ICFE